

MUNICIPIO DE LA PAZ
Resolución N° 101/2025

Acta N° 19/2025

VISTO: La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio de La Paz.

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente par el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear, a partir del día 1° de Agosto del 2025, el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE LA PAZ**, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

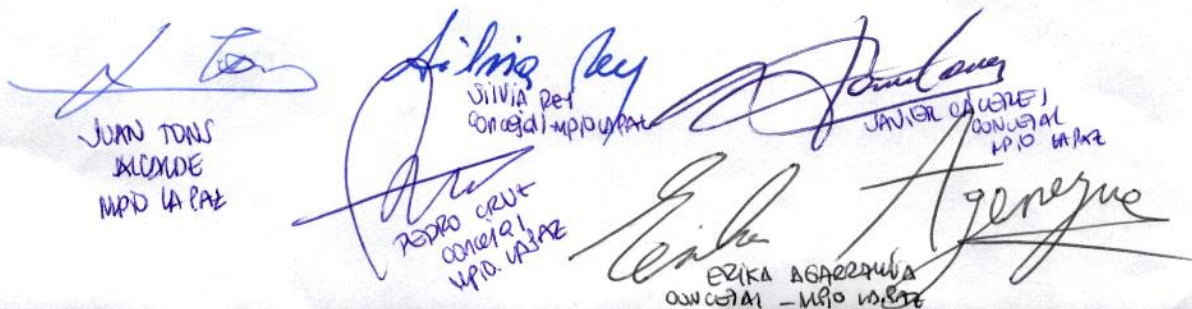
RESUELVE:

1. **CREAR** para el período 1° de Agosto del 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE LA PAZ** por un monto de **\$U 100.000** (pesos uruguayos cien mil con 00/100) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de La Paz, y cuyo **OBJETO** será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering , coffee break, etc) consumo de gas, materiales de construcción, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomería y similares, boletos, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, combustible para herramientas menores (desmalezadora, generador, motobomba, maquina de cortar césped, motosierra, etc), productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de equipos y servicio de amplificación, audio, luces y similares, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales,

adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores e imprevistos.

2. **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.
3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de La Paz, Juan Tons, o en ausencia de éste, del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de La Paz y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.
7. **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art. 42 Ley 19210, en su nueva redacción dada por Art. 220 Ley 19889), los pagos que deba realizar el Estado podrán cumplirse, a opción del proveedor, en efectivo hasta el límite máximo para la compra directa común, o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.
8. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
9. **ESTABLECER** que la aludida erogación afecte el **PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO DE LA PAZ (LITERAL A)**.
10. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados TCR de los Municipios, Auditoría Interna, y a la Secretaría de Descentralización y Participación.
11. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.
12. Por Secretaría Administrativa, **INCORPÓRESE** al registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Descentralización y Participación.

El Concejo aprueba 5 en 5.


JUAN TONS
ALCALDE
MPIO LA PAZ
VILVIA PER
CONCEJAL - MPIO LA PAZ
RODRIGO CRUZ
CONCEJAL
MPIO LA PAZ
JAVIER CACERES
CONCEJAL
MPIO LA PAZ
ERIKA AGUIRRE
CONCEJAL - MPIO LA PAZ
AGUIRRE